



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA)
RADICADO 68-001-40-03-005-2019-00816-00
DEMANDANTE: EDIFICIO GIRASOLES
DEMANDADO: LUIS ALBERTO ARDILA FANDIÑO (C.C. N° 13.839.909).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 7 de octubre de 2020.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, siete de octubre de dos mil veinte.

No es del caso disponer seguir adelante la ejecución, en tanto que le fue enviado a la parte demandada el aviso notificadorio a la dirección Calle 51 # 35-28 Local 27, Centro Comercial III Etapa, sin antes haberle enviado previamente la correspondiente citación.

A manera de ilustración, es pertinente señalar que la nueva normativa dictada con ocasión de la emergencia en salud se encuentra dirigida tan solo a suprimir el envío del citatorio cuando se trata de la notificación electrónica a través de mensaje de datos, ya sea que esto se haga a la dirección electrónica o sitio utilizado por las personas a notificar. En ese orden de ideas, cuando se menciona en el Decreto 806 de 2020 "sitio suministrado" no se hace alusión alguna a un lugar físico, sino al sitio electrónico (o web) del que pueden disponer las personas jurídicas o naturales como lugar de notificación.

En ese orden de ideas, en aras de garantizar el debido proceso y el principio de publicidad, esta llamada la parte demandante a repetir el ciclo notificadorio en debida forma dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia por estados, so pena de aplicarse el desistimiento tácito (Numeral 1° del Art. 317 del CGP).

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

1. **ORDENARLE** a la parte demandante repetir en debida forma el ciclo notificadorio del mandamiento de pago dictado, en los términos señalados en el artículo 291 del CGP y dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia por estados, so pena de darse aplicación de la figura del desistimiento tácito (Numeral 1° del Art. 317 del CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 179. Fijado a las 8: a.m. del día 8 de octubre de 2020 en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo link de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO